

Tulancingo de Bravo, Hgo, a 02 de julio de 2024.

**ORDEN DEL DÍA
CUADRAGÉSIMO CUARTA SESIÓN PÚBLICA CON
CARÁCTER DE ORDINARIA**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación y declaración del Quórum Legal.
- 3.- Instalación legal de la Sesión.
- 4.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 5.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior y dispensa de su lectura.
- 6.- Lectura o dispensa de lectura del extracto de la correspondencia recibida.
- 7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo mediante el que:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: EL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 141 Y 158 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I, INCISO E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 4 BIS Y LA FRACCIÓN VIII BIS DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO; LA CUAL FUE APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 199 DEL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo mediante el que:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: EL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 141 Y 158 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I, INCISO E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, APRUEBA EN SUS TÉRMINOS MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL “DECRETO NÚMERO 218, POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 22 DE JUNIO DE 2022, EN MATERIA DE FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO; LA CUAL FUE APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL QUE SE INCLUYEN LOS REMANENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.**

10- Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el que:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- En ejercicio de las facultades previstas por el artículo 56 fracción I, incisos f), i) y o), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza para todos los efectos legales al C. Presidente Municipal Sustituto Lic. Eusebio Cristóbal Aquileo Hernández Apan, para que por conducto del Secretario de Tesorería y Administración del Gobierno Municipal, se realice el pago de la parte proporcional del

aguinaldo correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 4 de septiembre del año 2024, a todo el personal que labora para el Gobierno Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, debiéndose observar en todo momento la normatividad aplicable.

11.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

12.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la fe de erratas al Decreto numero sesenta, específicamente a la fracción XII en materia de salud a tu Alcance:

FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 18, 19 fracción I y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en este acto vengo a solicitar la publicación de la fe de erratas en el Decreto Número Cincuenta y Ocho del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición Alcance Siete, Número 51, Tomo CLV, de fecha 20 de diciembre del año 2023, en las partes que:

DICE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adicionan** una nueva fracción XI y una fracción XII, recorriéndose la actual fracción XI para ser la nueva fracción XIII, y se **adiciona** en el último párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo para quedar como sigue:

Artículo 32.-...

I.-...;

II.-...;

III.-...;

IV.-...;

V.- Derogada;

VI.-...;

VII.-...;

VIII.-...;

IX.-....;

X.-....;

XI.- Brindar dependiendo de la disponibilidad presupuestal del municipio, de manera oportuna a la población en situación de vulnerabilidad del municipio, que no pueda trasladarse a un centro de salud y que carezca de seguridad social, servicios de salud a domicilio, así como el tratamiento médico necesario para mejorar su calidad de vida e incrementar su productividad, así como, realizar los estudios necesarios para establecer las Determinantes Sociales de la Salud (DSS), en la persona del beneficiario, en su núcleo familiar y en su colonia o comunidad, a fin de que el Gobierno Municipal cuente con el Análisis de Situación de la Salud (ASIS), que le permita la toma de decisiones en la materia, dentro de su ámbito de competencia;

XII.- Planear, implementar, coordinar, ejecutar y atender las acciones necesarias en la medida de la capacidad presupuestaria del municipio, para el funcionamiento de los comedores municipales para atender a los habitantes del municipio que estén en situación de vulnerabilidad alimentaria, para que tengan acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente; y

XIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal que se auxiliar; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, Dirección de Desarrollo Comunitarios; el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF), Jefatura de Salud a tu Alcance, y Jefatura de Comedores Municipales.

DEBE DECIR:

Artículo 32.-....

I.-....;

II.-....;

III.-....;

IV.-....;

V.- Derogada;

VI.-....;

VII.-....;

VIII.-....;

IX.-....;

X.-....;

XI.- En la medida de la disponibilidad presupuestal, identificar a los residentes en situación de vulnerabilidad en el municipio, como personas que no puedan acceder a servicios médicos generales por sí mismas; pacientes postrados

en cama, en situación de abandono social, personas sin seguridad social y mujeres embarazadas de alto riesgo, sin seguimiento prenatal, con el objetivo de complementar los servicios públicos de atención primaria de salud en el municipio, refiriendo a los pacientes al centro de salud que corresponda, y en la medida de la disponibilidad presupuestal, llevar servicios básicos de salud como medición de glucosa, toma de presión arterial, consulta médica general en sus domicilios. Adicionalmente, respaldar los servicios de salud mediante la promoción y educación en la salud en los sectores de población que se identifican como vulnerables.

XII.- Planear, implementar, coordinar, ejecutar y atender las acciones necesarias en la medida de la capacidad presupuestaria del municipio, para el funcionamiento de los comedores municipales para atender a los habitantes del municipio que estén en situación de vulnerabilidad alimentaria, para que tengan acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente; y

XIII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, Dirección de Desarrollo Comunitarios; el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF), Jefatura de Salud a tu Alcance que dependerá de la Dirección de Sanidad Municipal, y Jefatura de Comedores Municipales que dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario..

Debiendo quedar intocadas y en sus términos las partes del Decreto no referidas en la presente fe de erratas.

13.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo mediante el que:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se propone a los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se proceda a la elección de la Regidora o del Regidor Moderador y de la Regidora o Regidor Secretario, que desempeñaran dichos cargos, desde el día de su elección hasta el día 5 de septiembre año 2024, quienes deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 18 y 19 respectivamente, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, respectivamente.

14.- Asuntos Generales.

15.- Clausura de la Sesión.